



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números. previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm 15, correspondiente al día 15 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en Santoyo el mes de Mayo de 1885 y en el mismo mes de 1887, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del pasado Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885, y en el mismo mes de 1887, en Santoyo (Palencia).

De dicho expediente resulta que el Gobernador de la provincia suspendió el día 9 de Enero de 1885 al expresado Ayuntamiento, siendo confirmada la suspensión por Real orden de 6 de Febrero de aquel año, nombrándose en su virtud los Concejales interinos que habian de sustituir á los suspensos; pasados cinco dias sin que hubiese mandado proceder á la formacion de causa, á pesar de lo que terminantemente dispone el art. 190 de la ley Municipal, los Concejales interinos continuaron desempeñando sus cargos, y llegada la época de la renovacion bial, acordaron que la de aquel Ayuntamiento fuera total, considerando como vacantes definitivas las que solo habian sido transitorias y en realidad ya no existian; y, por último, realizaron las elecciones que tuvieron lugar en Mayo de 1885,

desestimando todas las reclamaciones que contra ellas se presentaron.

La Comision provincial, ante quien se recurrió enalzada contra aquellas, las declaró válidas, ordenando que se entendieran habian sido solo parciales y se proclamara Concejales á los seis candidatos que hubieran tenido mayor número de votos, los que con los suspensos á quienes correspondia continuar en sus cargos, compondrían la Corporacion municipal.

Constituida así ésta, ha verificado las elecciones municipales últimamente celebradas, y contra ellas, así como contra las realizadas en 1885, se reclamó fuera de los plazos y condiciones que la ley Electoral determina ante la Comision provincial, que acordó declararse incompetente para resolver la cuestion en que creia debia conocer ese Ministerio, al que fué remitido el expediente por el Gobernador de la provincia; en su virtud se dictó la Real orden de 30 de Agosto último, en que se ordenó á dicha Autoridad que, oyendo á la Comision provincial, resolviese lo que procediera para que la organizacion del Ayuntamiento de Santoyo se estableciera y normalizara en forma legal, dando parte de lo que acordase ó proponiendo lo que hubiere lugar con aquel objeto.

La Comision provincial, insistió en que era incompetente para entender en el asunto, así como el Gobernador, á quien ninguna facultad confería la ley en tal sentido; pero añadió que, según la doctrina establecida en varias Reales ordenes, las elecciones de 1885 adolecían de un vicio de origen que las invalidaba, debiendo restablecerse la legalidad desatendida por consecuencia de la continuacion de un Ayuntamiento interino en su puesto despues de terminar el plazo de la suspension del propietario, y retrotraerse las cosas al estado que tenian antes de aquella.

El Gobernador remite de nuevo el expediente á ese Ministerio, proponiendo que V. E. se digne declarar la nulidad de las elecciones contra que se ha reclamado.

La Sección entiende que, si bien la reclamacion que ha dado margen á este expediente no ha sido presentada ni en la forma ni en los plazos que refiriéndose á elecciones municipales señala la ley Electoral, el Gobierno debe y puede entender en ella

por la alta inspeccion que las leyes le confieren, y porque, además, no le es posible, una vez que llega el hecho á su conocimiento, consentir que Corporaciones ilegales y abusivamente constituidas continúen al frente de la administracion municipal de un pueblo, debiendo, por el contrario, poner el oportuno correctivo, y procurar que aquélla se normalice; y resuelta esta cuestion previa, la Sección pasa á ocuparse del fondo de la cuestion, y cree que dichas elecciones son nulas.

Segun el art. 190 de la ley Municipal, una vez pasados los cincuenta dias despues de la suspension del Ayuntamiento que funcionaba en 1885, ésta debió volver al ejercicio de sus funciones, cesando en sus cargos los Concejales interinos nombrados por el Gobernador; no lo hicieron así, y constituyendo una Corporacion ilegal, celebraron la renovacion bial del Ayuntamiento por medio de elecciones que, con tal motivo, adolecen de un vicio que las invalida, á causa de la infraccion del citado artículo de la ley, y de conformidad con multitud de Reales ordenes que en tal sentido se han dictado.

Además, dicho Ayuntamiento consideró como vacantes los cargos de los Concejales que no debían cesar hasta 1887 por haber sido elegidos en 1883, y con infraccion del art. 45 de la ley de 2 de Octubre de 1877, determinó que la renovacion fuese total; es cierto que la Comision provincial trató de corregir este defecto, pero al acordar que fuesen proclamados Concejales los seis candidatos que hubieron obtenido mayor número de votos, infringió el art. 42 de la misma ley, privando á las minorías de una representacion á que tenían derecho.

Declaradas nulas las mencionadas elecciones por una razon análoga y por los vicios de que adolecía la Corporacion formada con arreglo á ellas, lo son tambien las celebradas en los primeros dias de Mayo de 1887, que aquélla presidió.

En su consecuencia deberá procederse á una renovacion total del Ayuntamiento, en la que se considerarán los Concejales que se elijan, en cuanto al turno de salida, como aquellos á quienes sustituyan, desempeñando la mitad sus funciones sólo hasta la primera renovacion bial, y continuando los demás en ellas por

los cuatro años que marca la ley.

Queda únicamente por resolver la cuestion que se refiere á determinar qué Ayuntamiento ha de presidir dichas elecciones; claro es que procede retrotraer las cosas al ser y estado que debieron tener al cesar por ministerio de la ley la suspension impuesta por el Gobernador en 9 de Enero de 1885, y que, compuesto tal como estaba entonces el Ayuntamiento, presida las elecciones.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Declarar nulas las elecciones municipales celebradas en Santoyo en 1885 y las realizadas en Mayo de 1887.

2.º Proceder á la renovacion total del Ayuntamiento, siendo considerados, para el turno de salida, los electos como aquellos á quienes reemplacen; y

3.º Reintegrar en sus puestos á los Concejales suspensos en 1885 para que presida las elecciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.—Albarada.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### del censo de poblacion de Cáceres.

##### Circular.

En cumplimiento de la Instruccion para llevar á efecto el Censo general de la poblacion, los Sres. Alcaldes—Presidentes de las Juntas locales deberán remitir en el presente mes, si ya no lo han efectuado, á esta



provincial los siguientes documentos; todas las cédulas de inscripción, el cuaderno auxiliar, dos resúmenes munici-

pales, el padron, la memoria, y una copia de la cuenta de los gastos ocasionados por el Censo.

Los que no han remitido mas que una parte de la documentacion deberán enviar los restantes documentos en el

plazo ya citado.

Cáceres 13 de Febrero de 1888.—El Gobernador—Presidente, P. A. Froilán Pequera.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**ESTADO** del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.												
Alcántara.....	16	9	12	50	»	»	40	»	65	1	10	»	60	»	80	1	»	14	»	14								
Cáceres.....	18	47	12	19	15	78	»	67	»	57	1	13	»	77	1	11	1	19	1	97	2	7	»	7	»	10		
Coria.....	18		13		15		18	»	62	»	80	75	»	50	»	75	»		»		2		»	15	»	10		
Garrovillas.....	16	21	9		10	81	»	27	»			1	3	»	43	»	61	»		»		1	72	»	13	»	3	
Hervás.....	20		10		11		»	50	»	50	1			»	15	»	40	»	87	»	90	1		»	3	»	3	
Hoyos.....	19	40	14	60	»	»	»	50	»	61	»	75	»	50	»	1	»	85	»	85	»	90	2		»	4	»	3
Jarandilla.....	19	81	11	71	13	51	11	71	»	43	»	53	»	64	»	25	»	81	»	»	»	»	1	67	»	4	»	4
Logrosan.....	15		9		12		»	40	»		»	1		»	56	1	12	»	62	»	1	80	»	»	6	»	5	
Montanech.....	11	50	8		8	50	»	60	»		»	50	»	15	»	60	»	»	»	»	»	1		»	10	»	10	
Navalmoral de la Mata.....	18	2	10	81	12	67	»	60	»	50	1	3	»	37	»	87	»	»	»	»	»	1	13	»	5	»	4	
Plasencia.....	21	25	12	50	14		»	62	»	63	1		»	28	»	80	»	90	»	»	»	1	12	»	7	»	7	
Trujillo.....	16	88	9	88	12		»	57	»	71	»	12	»	45	»	50	»	1	»	»	»	2	12	»	5	»	4	
Valencia de Alcántara.....	17	68	8	66	10	41	»	25	»	66	»	61	»	50	»	95	»	90	»	»	»	1		»	»	»	4	
TOTALES.....	228	22	138	35	162	78	29	71	7	43	6	16	10	66	5	51	10	32	6	93	6	37	17	83	»	93	»	54
Precio medio general en la provincia.....	17	55	10	64	12	52	14	85	»	57	»	56	»	82	»	42	»	79	»	87	1	27	1	49	»	8	»	5

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo....	21	25	Plasencia.
{ Idem mínimo.....	11	50	Montanech.
Cebada....	14	60	Hoyos.
{ Idem mínimo.....	8		Montanech.

Cáceres 31 de Enero de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, José García del Busto.—V.º B.º, el Gobernador interino, Froilan Pequera.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

**MADROÑERA.**

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el trimestre que terminó el día de ayer y que se forma en virtud de lo mandado en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del día 2 de Octubre de 1887.

Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Megias, se aprobó la anterior acta.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes superiores.

Se acordó enviar á la superioridad la certificación negativa del 20 por 100 de propios.

Fué aprobada la distribucion mensual y el extracto de las sesiones del trimestre que finalizó en 30 de Septiembre último.

Se acordó la construccion de un tablado para la funcion de toros don de se pusiera el Ayuntamiento, abonando su importe del capítulo de imprevistos y con esto termina la sesion.

Otra del día 9.

Presidida por el Sr. Alcalde, se

aprobó el acta anterior y se cumplieron las órdenes superiores.

Dada cuenta de la Real orden de 28 de Septiembre, se acordó llevar á efecto lo en ella mandado por la Comision de policía urbana.

Se dió cuenta de una carta de don Aureliano García de Guadiana en que expone que tiene á disposicion del Ayuntamiento 22.312 pesetas 50 céntimos que se depositaron en su casa, y toda vez que debian ser 22.500, la Corporacion acordó participarlo al Sr. Gobernador.

Se autorizó á D. Antonio Mejías y D. Camilo Bustamante para conducir y entregar en la Caja de Depósitos las 22.312 pesetas y 50 céntimos que existen en casa del Sr. Guadiana, recogiendo el oportuno resguardo, pudiendo impetrar el auxilio de fuerza armada.

Dada cuenta y lectura del Real decreto de 20 de Septiembre, complemento de la ley de Estudio de poblacion sancionada por S. M. en 18 de Junio último mandando formar el censo de poblacion, se procedió al nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal de esta villa, señalando el 16 del actual para la toma de posesion.

Acordó subastar la novilla aparecida en la dehesa Maria Castro, y termina la sesion.

Otra del día 16.

Aprobada el acta de la anterior se

tomaron los siguientes acuerdos.

Que se obstruya y cierre el pozo de la Lagunilla.

Que se pase oficio al Alcalde de Trujillo para que no consienta el cierre que D. José Salazar está haciendo en su dehesa llamada Maria Castro.

Quedó enterada del ingreso en arcas de 1.171 pesetas 25 céntimos, por el rentando de las 22.312 pesetas 50 céntimos que existian en casa de Guadiana.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la Comision conferida á los Sres. Mejías y Bustamante.

Se dió cuenta que ha habido necesidad de anticipar 187 pesetas 50 céntimos que faltaban para 22.500 que han ingresado en la Caja de Depósitos y acordó que se formalice el libramiento á reintegrar con cargo á imprevistos.

Se presentó una proposicion por el Sr. Baez y se acordó dar cuenta en la sesion próxima y termina la sesion.

Otra del día 23.

Leida y aprobada la antecedente se acordó.

Cumpliendo la orden del Sr. Gobernador de 19 del actual, que se instruya el expediente en averiguacion de las 187 pesetas 50 céntimos que resultaron depositadas de menos en la Casa-banca del Sr. Guadiana.

Se dió lectura del expediente eje-

cutivo formado en 1882 contra varios individuos, y accediendo á lo propuesto por el Sr. Baez en la sesion anterior, se acordó consultarlo con el Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de estar terminada la obra de saneamiento y ensanche de la Lagunilla y la Corporacion acordó abonar su importe.

Dada lectura del Real decreto de 11 de Agosto último del Ministerio de Hacienda sobre cartillas evaluatorias se acordó citar á la Junta de amillaramientos.

Se nombró Alcalde de barrio del Alíjar á Juan Estéban de Simon, y termina la sesion.

Otra del día 30.

Fué aprobada la anterior y se acordó exponer por cinco dias al público los presupuestos, planos, proyectos y demas documentos formados por el Arquitecto municipal D. Eduardo Hervás, quo despues se pasen al Regidor Síndico y últimamente se comisiona al Sr. Mejias para presentarlos en el Gobierno, abonándole los gastos de viaje.

Otra del día 6 de Noviembre.

Aprobada el acta anterior y la distribucion mensual.

Se dió cuenta del expediente instruido por la Alcaldía en averigua-



cion del paradero de las 187 pesetas y 50 céntimos, y termina la sesion.

*Otra del dia 13.*

Se acordó, despues de aprobada la anterior incoar los procedimientos de apremio contra los individuos que autorizaron el acta de 24 de Enero de 1875.

Se dió cuenta de que se hallaban aprobadas las ordenanzas municipales y se levantó la sesion.

*Otra del dia 20.*

Aprobada que fué la anterior, se nombró á Joaquin Garcia para pasar á Cáceres á recoger las cédulas para el censo de poblacion.

Se acordó acudir al Sr. Gobernador en queja de la conducta del Ayuntamiento de Trujillo, y se levantó la sesion.

*Otra del dia 27.*

Aprobada la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.

Nombrar á D. A. Mejías y D. C. Bustamante para concurrir á Zorita el dia 8 de Diciembre á la reunion que ha de celebrarse.

Se acordó el cumplimiento de una orden del Sr. Director general de Administracion local.

Se accedió á lo solicitado por don Isidro Sanchez que pide certificacion de la sesion del dia 6 de Noviembre.

Se comisionó á D. C. Bustamante para la conduccion y entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo.

Abonar de imprevistos á José Diaz Pantoja 25 pesetas, resto del alquiler de la casa del Profesor D. Lesmes Cortés.

El dia 4 de Diciembre no hubo sesion por falta de número de Concejales.

*Otra del dia 11 de Diciembre*

Presidida por el Sr. Alcalde, se aprobó la anterior y se acordó:

Aprobar la distribucion mensual de fondos.

Que se abone á los empleados el dia 23 la mensualidad de Diciembre.

Que se pasen á la Junta del censo las cédulas remitidas.

Que se cumpla lo mandado en el artículo 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1878.

Que se dé cumplimiento al art 15 del Reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Que se cumpla por el Alcalde y Depositario en los términos legales la rendicion de las cuentas de 1886 á 1887.

Que se pidan á los contribuyentes las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza.

Se nombró á D. Manuel Campos y D. Eduardo Merello, ayudantes, para justipreciar los solares de Escuela y Casa Consistorial.

Y por último se acordó acudir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion poniéndole de relieve lo que ocurre con Trujillo sobre términos municipales.

*Otra del dia 18*

Aprobada la anterior se acordó que se impriman las ordenanzas municipales con cargo á imprevistos y comprar un libro de Nacimientos para el Registro civil, y premios para los exámenes de las Escuelas.

*Otra del dia 25.*

Se aprobó la anterior.

Se acordó cumplir lo mandado en el art. 38 de la ley de quintas.

Nombrar escribiente temporero á Agustín Gamino y Diaz Duran.

Aprobar las cuentas de la Escuela de niños de los años 1884-85 y 1885 á 1886.

Pagar de imprevistos 4 pesetas 50 céntimos por compostura de la puerta del corral de concejo y que se recomponga por Administracion el camino del Medio, dividiéndolo en ocho trozos, de modo que quede carretera de tercer orden.

Madroñera 1.º de Enero de 1888.— El Secretario del Ayuntamiento, por orden, C. Bustamante.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Madroñera 1.º de Enero de 1888.— El Alcalde, Antonio Mejías.

ALIA.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año económico de 1887 á 88, y que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial de la misma, segun lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

*Ordinaria del 2 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Tremiño y Ruiz, se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se aprobó el reparto de consumos de esta villa para el actual año económico.

Tambien se acordó satisfacer los sueldos á los empleados de este municipio y demás atenciones consignadas en presupuesto, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

*Otra del 9.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se aprobó el acta de la anterior, acordándose satisfacer á D. Modesto Peralvo, con cargo al capítulo de imprevistos 69 pesetas por compostura hecha en el reloj de esta villa.

Igualmente se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á D. Victor Tremiño y D. Claudio Corrales la cantidad de 125 pesetas por una comision desempeñada en Cáceres y Trujillo para asuntos de este Ayuntamiento.

Tambien se acordó satisfacer al maestro albañil Leoncio del Yelmo con cargo al capítulo de Obras públicas 78 pesetas por recomposicion de los pozos del comun de este vecindario.

*Otra del 16.*

No se celebró por falta de número de Concejales.

*Otra del 23.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se aprobó el acta de la anterior, acordándose se recojan las maderas y materiales susceptibles de aprovechamiento del local de Escuela pública de niños de esta localidad que se ha hundido.

*Otra del 30.*

Presidida por el Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior, designándose seguidamente las 53 familias que por su pobreza se les conce-

de asistencia facultativa y medicinas gratis.

*Extraordinaria del 2 de Noviembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y despues de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del desbarajuste y anacronismo que existe en la contabilidad de este Municipio hasta 30 de Junio último, debido todo ello á inaptitud del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Antonio Ramirez Silveira, acordándose por unanimidad confirmar la destitucion de ese funcionario y que en vista de lo que resulte del expediente que instruye el comisionado especial del Sr. Gobernador civil de la provincia en esta localidad, se proceda á lo que corresponda.

*Ordinaria del 6.*

Presidida por el Sr. Alcalde se leyó el acta de la anterior siendo aprobada, acordándose seguidamente se proceda ejecutivamente contra el recaudador que fué de consumos de esta villa en el ejercicio de 1885 á 86, D. Toribio Silveira, para que satisfaga la cantidad de 5.254 pesetas 42 céntimos que adeuda á la casa de este Municipio, nombrando comisionado ejecutor al efecto á D. José Rubio Calderon.

Tambien se acordó proceder ejecutivamente contra el vecino de esta localidad D. Juan Lucio Bonilla, para que satisfaga la cantidad de 1.140 pesetas 50 céntimos que adeuda á los fondos de este Municipio por remate de labor y leñas de la Dehesa Royal.

Asimismo y enterada la Corporacion de las falsedades que aparecen entre los libros borradores de ingresos y gastos, únicos que existen en este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, y los cargamentos y libramientos del mismo, cometidas por el Secretario Contador que fué de este Ayuntamiento don Antonio Ramirez, acordó por unanimidad dar cuenta de todo ello á la Superioridad por si se digna ordenar lo conveniente para que sea aclarada y encauzada la contabilidad de este Municipio en el citado ejercicio.

*Otra del 13.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose la formacion de expediente para la construccion de Casas Consistoriales, locales de Escuelas de ambos sexos y traida de aguas potables á esta poblacion, haciendo uso para ello de los capitales del 80 por 100 de propios que posee este Ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta de haber sido devuelto sin aprobar el presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio.

*Otra del 20.*

No se celebró por falta de asistencia en número suficiente de señores Concejales.

*Otra del 27.*

Presidida por el Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose nombrar Médico-Cirujano titular de esta villa con el carácter de interino, al licenciado en Medicina y Cirujia D. Gerardo Alvarez y Aranda.

Tambien se acordó desestimar una solicitud presentada por Andrés Rubio Bravo y otros en súplica de concesion de terreno para edificar.

*Otra del 4 de Diciembre.*

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Claudio Corales se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose salgan de esta localidad el dia 7 del corriente para su entrega en Caja los mozos del reemplazo del año actual, nombrándose comisionado al efecto al Concejel don Cipriano Masa.

*Otra del 11.*

Sin asuntos de que tratar.

*Extraordinaria del 13.*

Presidida por el Sr. Alcalde don Victor Tremiño y Ruiz, se leyó el acta de la anterior siendo aprobada, y acto seguido y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se dió posesion del empleo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Antonio Ramirez Silveira que aceptó en el acto.

*Otra del 14.*

Presidida por el Sr. Alcalde y aprobada la anterior, dió cuenta á la Corporacion de que en la tarde del dia anterior habia suspendido en uso de las facultades que le concede el art. 124 de la ley Municipal al Secretario D. Antonio Ramirez, fundándose para ello en las falsedades que aparecen cometidas por dicho funcionario en los libros de contabilidad del ejercicio anterior, y enterado de ello el Ayuntamiento así como de que por consecuencia de aquellas se les hizo entrega en 2 de Julio como existencia en arcas de 8 pesetas 84 céntimos, comprobándose despues que en aquella fecha resultaban en la caja 2 300 pesetas 47 céntimos. La Corporacion municipal aprueba la determinacion tomada por su presidente acordando por unanimidad destituir del empleo de Secretario de la misma á D. Antonio Ramirez Silveira, nombrando para cubrir dicha plaza en calidad de interino á D. Antonio Varela Coniado.

*Otra del 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó el acta de la anterior siendo aprobada, dándose cuenta seguidamente de haberse presentado un delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, para girar una visita de inspeccion á la contabilidad de este Municipio y demás ramos de su Administracion, acordándose se faciliten á dicho señor cuantos antecedentes y auxilios reclame.

Tambien se acordó satisfacer á don Rafael Cerezo, la cantidad de 50 pesetas por los gastos que le ha ocasionado el trasladarse á Cáceres á recoger las cédulas para el Censo general de poblacion, con cargo dicho pago al Capítulo de imprevistos.

Asimismo se acordó satisfacer á D. Nemesio Juarez, 50 pesetas con cargo al Capítulo de imprevistos por la conduccion á Cáceres de 3 000 pesetas para pago de contingente provincial.

*Otra del 25.*

Presidida por el Sr. Alcalde se leyó el acta de la anterior siendo aprobada, acordándose satisfacer al Sr. Presidente con cargo al Capítulo de imprevistos la cantidad de 75 pesetas por un viaje hecho á Cáceres llamado por el Sr. Gobernador.

Tambien se acordó autorizar al señor Alcalde para que satisfaga los sueldos de los empleados y demás



atenciones del presupuesto municipal hasta fin del mes actual.

Seguidamente y por unanimidad se acordó aprobar la cuenta presentada por el representante de este Ayuntamiento en Cáceres D. Diego Bravo Garcia.

**JUNTA MUNICIPAL.**

*Sesion del 20 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior, discutiéndose seguidamente y aprobándose por mayoría de votos un presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio.

*Otra del 26 de Noviembre.*

Presidida por el Sr. Alcalde y leida el acta de la anterior fué aprobada, acordándose por unanimidad declarar nulo y de ningun valor el nombramiento de Médico titular de este pueblo, hecho en 22 de Noviembre de 1885 á favor de D. Florencio Alvarez y Lopez, por no haberse llenado los requisitos que preceptuan los artículos 102 y 103 de la ley Municipal vigente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 5 del mes actual.

Alia 7 Febrero de 1888.—El Secretario, Antonio Varela.—El Alcalde, Victor Tremiño.

**HERGUIJUELA.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones presenten durante el término de 20 dias las relaciones juradas y documentos que lo justifiquen, advirtiéndole que despues no será oida reclamacion alguna sobre este extremo.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Herguijuela 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Santos.—De su orden, Francisco Risco y Gonzalez, Secretario.

**CAÑAMERO.**

*Pedido de relaciones.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que todos los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, pesanten en la Secretaria de municipal, en el término de 15 dias, sus relaciones juradas de riqueza, y documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, con el fin de que la Junta pericial como vistas de las mismas, proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en 1888 á 89, en la inteligencia que, de no verificarlo en el tiempo indicado, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Cañamero 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Delgado.

**MALPARTIDA DE PLASENCIA.**

*Pedido de relaciones.*

Con el fin de que la Junta pericial pueda oportunamente dedicarse á los trabajos de repartimiento de territorial para el ejercicio económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el término de quince dias, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros presenten en su Secretaria relaciones juradas del movimiento de su riqueza respectiva, pues de no verificarlo, no le serán admitidas las reclamaciones que produzcan.

Malpartida de Plasencia 10 de Febrero de 1888.—Cándido Serrano.

**OLIVA.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento de 1888-89, se hace preciso que los hacendados así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza en el año actual, para cuya presentacion, así como de los documentos legales que las produzcan, se señala el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advertidos que el que no lo verifique en el término expresado perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Oliva 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Martin Garcia.—De su orden, Fermin Muñoz.

*Extravío de una yegua.*

En la noche del dia 2 del actual, desapareció de la dehesa baldío de las Mohedas, jurisdiccion de esta villa, una yegua, de trece á catorce años de edad, pelo negro, sillada, con estrella en frente, rozada de la cruz efecto del trabajo, mutilada un poco, labrada de la pata derecha, con cicatriz en la nalga izquierda de una mordedura, herrada de los cuatro remos y de alzada tres dedos sobre la marca, propia de Benigno Sanchez, ganadero en la referida dehesa.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas ó autoridades en cuya jurisdiccion se encuentren, lo participen á esta Alcaldía para su recogido y pago de costos.

Oliva 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde teniente, Cipriano Romero.

**Distrito electoral de Naval moral de la Mata.**

**AÑO DE 1888.**

Rectificacion que forma la Comision inspectora del Censo electoral de este Distrito de los electores del mismo que han dejado de publicarse en las listas electorales de Diputados á Cortes de este Distrito publicadas en el suplemento al Boletin oficial correspondiente al

sábado 7 de Enero último, con expresion del pueblo de su vecindad y seccion á que pertenece, á saber:

**Seccion de Cabañas.**

**PUEBLO DE BERZOCANA.**

D. Vicente Diez Mejorado.—Elector como contribuyente.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun se ordena en la ley Electoral vigente, como adiccion á dichas listas publicadas ya, ponemos la presente que firmamos los individuos de la Comision inspectora en Naval moral de la Mata 9 de Febrero de 1888.—El Presidente, Manuel Gallago.—Rafael Zoilo Aguilar.—Pedro Martin Gonzalez.—Domingo Gonzalez.—Pedro Lozano.—Pedro Hernandez, Secretario.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

**DE SALAMANCA.**

**Primera enseñanza.**

*Anuncio.*

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposicion en el próximo mes de Marzo las escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE AVILA.**

*Escuelas de niños.*

La elemental completa de Pedro Bernardo, dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Mijares, Arrenal, Casillas y Villanueva de Gomez, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La Auxiliaria para la escuela de Solosancho con 750 pesetas y el importe de las retribuciones que cede el Maestro propietario en favor del Auxiliar.

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Escuelas de niños.*

Las elementales completas de Navas del Madroño, Jaraiz, Villanueva de la Vera, Jarandilla, Escorial, Ahigal y Castañar de Ibor, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

*Escuela de niñas.*

Las de igual clase de Naval moral de la Mata y Alcántara, cada una con 1.100 id. id. id.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias contados desde la fecha en que el Boletin Oficial respectivo publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Licenciado Crasmo Buceta Rial.

**ANUNCIOS.**

**BANCO DE ESPAÑA.**

**SUCURSAL DE CACERES.**

**Anuncio**

El Consejo de Gobierno del Banco, ha acordado que se tomen en negociacion los cupones de Deuda exterior de vencimiento 1.º Abril próximo y anteriores con la bonificacion de 1'75 céntimos por 100.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Cáceres 15 de Febrero de 1888.—El Secretario, Enrique Mugica.

**AVISO.**

Terminada ya la impresion de la nueva contabilidad con arreglo á los últimos modelos, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los reducidos precios siguientes:

	Pesetas.
Presupuestos municipales, de dos pliegos.....	» 15
Carpetas para ellos, de uno id.	» 5
Estados comparativos, de 2 id.	» 10
Libramientos, en medio id....	» 2
Cargarémes y cartas de pago, de uno id.....	» 4
Relaciones de cargo y data, de medio id.....	» 3
Liquidaciones de gastos é ingresos, en medio id.....	» 3
Cuentas de Alcalde ó del presupuesto, compuestas de cinco id.....	» 25
Relaciones de cargo, en medio id.....	» 3
Idem de data, de uno id.....	» 5
Balance de comprobacion del libro mayor, en medio id....	» 3
Actas de arqueo, en libro de 24 hojas, encuadernados.....	1
Certificaciones de actas de arqueo, del 30 de Junio y 31 Diciembre, en medio pliego.	» 3
Auxiliares de conceptos, de uno idem.....	» 5
Inventarios, en id.....	» 5
Filiaciones de quintos, en medio id.....	» 3
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	» 3
Idem de ingresos, id.....	» 3
Idem diario, id.....	» 3
Idem mayor, id.....	» 3
Idem de caja, id.....	» 3
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1
Y si se desea en holandesa...	2

**Anuncio.**

Debiendo hallarse en disposicion de ser extraido en el presente año, el corcho del monte de la Dehesa boyal de Sierra de Fuentes, el de la dehesa Clavin; Riscos y Valdetrujillo y Alberca, sitas en término de Cáceres, se anuncia su venta en el árbol y se reciben proposiciones de compra por escrito, en la casa Administracion del Sr. Marqués de Castro Serna en Cáceres, y en la de dicho señor en Madrid, Cuesta de la Vega, núm. 5; bajo la base de que la saca habrá de hacerse por cuenta y direccion del propietario.

Cáceres 20 de Enero de 1888.—P. P., Juan Gil Alejo. 10

Cáceres.—Tip. de Nicolás Jimenez